

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Considerando:

- Que, los “Grupos de Investigación” constituyen el elemento básico sobre el que se estructura la ejecución de la actividad investigadora en todos los países en general, y especialmente en las instituciones de educación superior, la Universidad Politécnica Salesiana (UPS) desea reconocer formalmente la existencia de Grupos de Investigación como unidades de potenciación de la actividad de I+D+i;
- Que, los Centros de Investigación formalmente constituidos en la UPS son unidades de gestión, promoción y organización administrativa de la actividad investigativa, se puede afirmar que están integrados por grupos de investigación reconocidos que desarrollan su actividad investigativa en áreas del conocimiento afines;
- Que, al trabajo de los Centros de Investigación se incorporan los grupos de investigación, y que en este contexto, el presente Instructivo tiene el propósito de establecer los mecanismos adecuados que permitan la constitución, reconocimiento, evaluación de la calidad, supresión y, en su caso, asignación de recursos a los Grupos de Investigación;
- Que, la Universidad Politécnica Salesiana viene desarrollando desde hace algunos años varias iniciativas tendientes a consolidar la función investigativa dentro de su propuesta académica;
- Que, los Centros de Investigación requieren unidades operativas para su gestión; y,
- Que, debemos responder a las nuevas exigencias del sistema de educación superior ecuatoriano;

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Título I

Sobre el concepto de Grupos de Investigación reconocidos por la UPS

Artículo 1.- Los Grupos de Investigación son las unidades básicas para la generación de conocimiento a partir de la investigación científica o el desarrollo tecnológico.

Título II

Sobre el reconocimiento y aprobación de los Grupos de Investigación

Artículo 2.- Los Grupos de Investigación serán reconocidos formalmente por la UPS cuando su estructura, composición, gestión de recursos, temáticas y actividades satisfagan las condiciones establecidas en este Instructivo.

Artículo 3.- El proceso de reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPS forma parte de una estrategia global de potenciación de la investigación de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 4.- Los Grupos de Investigación que deseen obtener reconocimiento, deberán elegir libremente un nombre indicativo del ámbito de su actividad científica y tecnológica, el cual no debe repetirse entre los ya existentes.

Artículo 5.- Los Grupos de Investigación deben responder a las líneas de investigación determinadas por las prioridades institucionales donde se establece la temática científica y/o tecnológica en la que realizarán su actividad de acuerdo con las experticias de sus integrantes. Eventualmente, estos grupos podrán proponer la creación de una nueva línea de investigación a la Unidad de Investigación.

Artículo 6.- Para el reconocimiento del Grupo de Investigación, el Coordinador o Coordinadora del grupo, deberá presentar al Vicerrectorado de Sede para que sustente su petición ante el Consejo Superior, los siguientes documentos:

- a. Oficio dirigido al Rector de la UPS.
- b. Nómina impresa de los integrantes del grupo.
- c. Nombre del Coordinador o Coordinadora del grupo propuesto, según los criterios que se detallan en el Art. 14 del presente Instructivo.
- d. Línea de investigación y ámbito de la actividad científica que se propone desarrollar, justificados con la *currícula* de sus integrantes.

El reconocimiento y aprobación de los Grupos de Investigación es competencia del Consejo Superior por solicitud del Vicerrector o Vicerrectora de Sede al cual se adscribe el grupo. En el caso de que un Grupo de Investigación tenga relación con más de una Sede, la petición la realizará el Vicerrector o Vicerrectora de la Sede a la que se encuentra vinculado el Coordinador del Grupo.

Título III

Sobre la composición de los Grupos de Investigación

Artículo 7.- Los Grupos de Investigación estarán constituidos por docentes, docentes-investigadores, personal técnico y estudiantes de grado y/o posgrado en calidad de ayudantes de

investigación¹. El personal docente de las diferentes Sedes de la UPS tiene el derecho de crear o formar parte de un Grupo de Investigación.

Artículo 8.- El Grupo de Investigación podrá ser reconocido con un mínimo de tres docentes con dedicación a tiempo completo, al menos uno de ellos con el grado de doctor.

Artículo 9.- Los Grupos de Investigación podrán incorporar entre sus integrantes a profesores con dedicación a medio tiempo, por un período determinado para tareas de investigación específicas.

Artículo 10.- Cada docente podrá ser integrante de un solo Grupo de Investigación, aunque podrá participar en actividades puntuales de investigación en otros grupos.

El personal docente de la UPS podrá solicitar directamente su incorporación a un único Grupo de Investigación a través de su Coordinador, quien a su vez comunicará al Vicerrector o Vicerrectora de Sede.

Artículo 11.- Los Grupos de Investigación tienen el derecho de aceptar o no la admisión de nuevos integrantes en todo momento de acuerdo a sus propias normas e intereses.

Artículo 12.- Se permitirán modificaciones de la composición de los Grupos de Investigación, registrándose estos cambios en la información relativa al grupo y notificándola formalmente al Vicerrector o Vicerrectora de Sede.

Título IV

Sobre la Coordinación de los Grupos de Investigación

Artículo 13.- El Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación es el responsable del funcionamiento del Grupo de Investigación. Será designado por el Rector a propuesta de sus integrantes y a través del Vicerrector o Vicerrectora de Sede.

Artículo 14.- Para ser Coordinador o Coordinadora de un Grupo de Investigación se requiere:

- Contar con título de cuarto nivel en el ámbito en el cual el Grupo de Investigación desarrolla sus actividades, de preferencia título de doctor o PhD;
- Ser profesor a tiempo completo en la Universidad Politécnica Salesiana; y,
- Cumplir con al menos dos de los siguientes méritos en los últimos 5 años:
 - Tener 3 publicaciones científicas indexadas.
 - Haber dirigido y/o participado en 3 proyectos de investigación con una duración de un año cada uno.

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, art. 92...“Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no”.

- Haber dirigido al menos 3 tesis de maestría y/o de doctorado.
- Haber presentado al menos 3 comunicaciones en congresos nacionales y/o internacionales con revisión por pares.
- Poseer la suficiencia en un idioma extranjero, de preferencia el inglés.

Artículo 15.- Son funciones y atribuciones del Coordinador o Coordinadora de un Grupo de Investigación:

- a. Planificar las actividades anuales de investigación del Grupo y coordinar su ejecución teniendo presente las necesidades de la sociedad y de la UPS;
- b. Promover la participación de profesores y estudiantes de grado y posgrado en los proyectos y programas de investigación planificados por el Grupo;
- c. Impulsar el trabajo del Grupo de Investigación en redes nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación;
- d. Gestionar alianzas de cooperación y vinculación con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y proyectos de investigación;
- e. Velar por la publicación y divulgación de la producción científica del Grupo;
- f. Proporcionar información sobre la actividad científica que desarrolla el Grupo de Investigación a instancias internas y externas solicitantes;
- g. Elaborar informes anuales de las actividades de investigación del Grupo y remitirlo a la Unidad de Investigación para los fines de seguimiento y evaluación de la calidad del grupo;
- h. Representar al Grupo en todos los actos públicos, internos o externos de carácter institucional; y,
- i. Gestionar la búsqueda de recursos económicos externos.

Título V

Sobre la articulación de los Grupos de Investigación

Artículo 16.- Los Grupos de Investigación estarán articulados a los Centros de Investigación y a la Unidad de Investigación, instancias que recogerán los requerimientos sobre investigación que se generen en los programas académicos de grado y posgrado.

Título VI

Sobre la desvinculación y disolución de los Grupos de Investigación

Artículo 17.- Los integrantes de un Grupo de Investigación podrán dejar formalmente el Grupo al que pertenecen, debiendo justificar y comunicar por escrito de este hecho al Coordinador o Coordinadora de Grupo y éste, a su vez, al Vicerrector o Vicerrectora de Sede.

Artículo 18.- Los integrantes de un Grupo de Investigación reconocido podrán acordar colectivamente su disolución mediante comunicación escrita al Vicerrector o Vicerrectora de Sede, quien pondrá en conocimiento del Consejo Superior. En todos los casos se deberá incluir el informe de avance y resultados de las actividades investigativas desarrolladas.

Título VII

Sobre el seguimiento y evaluación de los Grupos de Investigación

Artículo 19.- El seguimiento de las actividades de investigación de los Grupos estará a cargo de la Unidad de Investigación.

Artículo 20.- Los Grupos de Investigación remitirán a la Unidad de Investigación, una memoria anual de sus actividades con los resultados de su producción científica; y dado el caso de la gestión de recursos externos se adicionará un informe de su uso.

Artículo 21.- La información relativa a la estructura de los Grupos de Investigación, sus líneas de investigación, sus integrantes e informe anual de las actividades de investigación, se hará pública y se incorporará a los documentos oficiales y página web de la UPS.

Para ciertas actividades específicas, la UPS podrá solicitar información adicional para los fines que se determine, por lo que los Grupos de Investigación serán responsables de conservar todo tipo de documentación y respaldos correspondientes a sus actividades.

Artículo 22.- La evaluación de los Grupos de Investigación se realizará anualmente, de preferencia en el primer trimestre posterior al cierre del año fiscal, mediante procesos que permitan identificar las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades de su actividad investigativa.

Artículo 23.- El procedimiento de evaluación se basará en los siguientes indicadores con sus respectivas ponderaciones:

a. Publicación y difusión de los resultados de investigación:	50/100
b. Explotación de resultados y transferencia de tecnología:	10/100
c. Generación de recursos económicos:	15/100
d. Formación de sus investigadores:	25/100

Para la valoración de cada uno de los indicadores, se considerarán los puntajes establecidos en el Anexo 1, que forma parte de este Instructivo.

Artículo 24.- La UPS incorporará en su política de incentivos, las estrategias para el reconocimiento de los Grupos de Investigación con mejores resultados de evaluación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el plazo de 30 días, a partir de la aprobación del presente Instructivo por parte del Consejo Superior, los Directores de los Centros de investigación presentarán para su reconocimiento a los Grupos de Investigación que actualmente mantienen actividad científica, para lo cual acompañarán la documentación detallada en el Art. 6 de este Instructivo.

SEGUNDA.- En el plazo de 30 días, a partir de la aprobación del presente Instructivo por parte del Consejo Superior, los Grupos de Investigación que actualmente tienen actividad científica sin relación a un Centro de Investigación específico, podrán presentar para su reconocimiento la documentación detallada en el Art. 6 de este Instructivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 14, respecto del grado académico de doctor o phd, se aceptará, hasta el año 2017, la condición de doctorandos.

ANEXO 1.

Criterios para la valoración de los indicadores de evaluación de la calidad de los Grupos de Investigación

a. Publicación y difusión de los resultados de Investigación: 50/100

Producto	Cantidad	Puntaje
Artículos publicados en revistas indexadas ISI Web of knowledge , con factor de impacto Journal Citation Report (JCR)	1	30 puntos
Artículos publicados en revistas indexadas a SCOPUS de Elsevier con factor de impacto (SJR – Scimago Journal Rank)	1	20 puntos
Comunicaciones presentadas en congresos internacionales indexadas en Conference Proceeding Citation Index (Web of Science).	1	15 puntos
Libros completos de carácter científico con ISBN que se publiquen en editoriales especializadas en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos	1	10 puntos
Artículos publicados en revistas indexadas del Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe y Portugal -LATINDEX- y en otras bases de datos similares sin índice de calidad relativo	1	5 puntos
Capítulos de libros con ISBN	1	5 puntos
Informes para la Administración Pública por proyectos desarrollados mediante convenio	1	5 puntos
Otras comunicaciones presentadas en congresos nacionales o internacionales con revisión por pares	1	5 puntos

b. Explotación de resultados y transferencia de tecnología: 10/100

Producto	Cantidad	Puntaje
Patentes	1	10 puntos
Registros de software	1	2 puntos

c. Generación de recursos económicos: 15/100

Indicador	Puntaje
Proyectos competitivos en convocatorias internacionales	15 puntos
Proyectos competitivos en convocatorias nacionales	10 puntos
Proyectos no competitivos internacionales	10 puntos
Proyectos no competitivos nacionales	5 puntos

d. Formación de sus investigadores: 25/100

Indicador	Puntaje
Tesis doctorales defendidas por integrantes del grupo	10 puntos
Tesinas Fin de Máster defendidas por integrantes del grupo	5 puntos
Estancias de movilidad (superiores a 3 meses) en centros de investigación por integrantes del grupo	5 puntos
Becarios de investigación con cargo a proyecto I+D+i (con beca superior a 3 meses)	3 puntos

Nota: Supone un esfuerzo del grupo para que sus integrantes se sigan formando.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de junio de 2014.



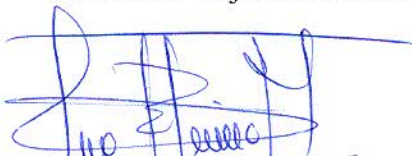
Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que, el presente documento “Instructivo para la conformación, operación y evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Politécnica Salesiana”, fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana, mediante Resolución N° 110-06-2014-06-18 de fecha 18 de junio de 2014.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL